

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO LA BIODIVERSIDAD EN TABASCO. ESTUDIO DE ESTADO 1ª ETAPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR EL BIÓL. PABLO VARGAS MEDINA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, BIÓL. MIGUEL O. CHÁVEZ LOMELÍ, ASISTIDO POR LA C. MIRIAM E. CASTILLO CASTRO, COORDINADORA TÉCNICA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CCYTET", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1,3,4,26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- 1.2 El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3 Las aportaciones que suministrará a "EL CCYTET", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Despacho de la Dirección Corporativa de la Administración, mediante contrato de Donación número CA-095/2008, de fecha 13 de noviembre de 2008, refrendado en el año 2009 para su ejercicio 2010, correspondiéndole el proyecto R0234.- La Biodiversidad en Tabasco. Estudio de Estado.

1.4 Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I. (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86108.

2. DE "EL CCYTET" QUE:

2.1 Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 203, aprobado el día 13 de mayo 1999 y publicado en Suplemento al Periódico Oficial No. 5922 de fecha 9 de junio del mismo año.

2.2 En términos del artículo 20, fracción I del Decreto de creación, puede administrar y disponer libremente de su patrimonio en el cumplimiento de su objetivo, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los Organismos Descentralizados.

2.3. El Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 14 y 15 del mencionado Decreto, es el ejecutor de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y cuenta con las facultades para representarlo legalmente, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Organismos Descentralizados en el Estado y la Legislación aplicable.

2.4. Para el cumplimiento de los objetivos de "EL CCYTET" y ejecución de los acuerdos tomados por su Órgano de Gobierno, el Ejecutivo del Estado designó como Director General al **BIÓL. MIGUEL O. CHÁVEZ LOMELÍ**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido con fecha 1 de enero de 2007, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

2.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Sindicato Agrario, número 208, Colonia Adolfo López Mateos, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86040.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma



cuentan con los recursos necesario para cumplir con el objeto del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 XIII, 38 Bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "EL CCYTET", recursos en efectivo por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), para la ejecución del proyecto denominado "La Biodiversidad en Tabasco. Estudio de Estado 1ª Etapa".

El proyecto se ejecutará conforme a los términos de referencia que se adjuntan al presente Instrumento Jurídico como anexo 1, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM" aportará el recurso señalado en la cláusula que antecede en dos ministraciones y conforme al siguiente calendario de pago:

MINISTRACIÓN	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE	MONTO
1ª	06 de agosto de 2010	50 %	\$250,000.00
2ª	30 de noviembre de 2010	50 %	\$250,000.00
Total			\$500,000.00

TERCERA: "EL CCYTET" por cada ministración que le aporte "LA SERNAPAM" deberá extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27

de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la plaza de toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

CUARTA: "EL CCYTET" deberá ejecutar el proyecto conforme a los términos de referencia que corren agregados al presente Instrumento Jurídico como anexo 1, así como al calendario de actividades que se presenta en anexo 2 y que corre agregado al presente Acuerdo.

"EL CCYTET" deberá rendir a "LA SERNAPAM" un informe parcial y uno final del proyecto descrito en la primera cláusula. El informe deberá presentarse impreso, debidamente rubricado por el responsable de su ejecución, así como un respaldo electrónico en disco compacto y deberá de contener de manera enunciativa más no limitativa la descripción detallada de las actividades realizadas, resúmenes sobre la información generada. La entrega de los informes parcial y final deberán presentarse a más tardar el **15 de octubre y el 22 de noviembre de 2010, respectivamente.**

"LAS PARTES" convienen que cualquier cambio en las actividades programadas, presupuesto aprobado o responsables y participantes establecidos, que se requiera durante la realización del proyecto, necesita ser autorizado previamente por "LA SERNAPAM".

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el informe no cumpla con los objetivos antes mencionados "LA SERNAPAM" tendrá un plazo de tres días naturales contados a partir de la recepción del mismo para informar a "EL CCYTET", quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar las observaciones que se hayan aplicado al mismo, mientras tanto no se podrá liberar la ministración correspondiente.

La validación del cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto corresponderá a la **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de "LA SERNAPAM"**.

SEXTA: Los recursos aportados por "LA SERNAPAM" se comprobarán por "EL CCYTET" con la entrega del informe parcial y final de la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo y acordes con los términos de referencia (anexo 1) y el calendario de actividades descritas en el anexo 2.

SÉPTIMA: "EL CCYTET" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para la supervisión del objeto de este acuerdo y proporcionar a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida.

OCTAVA: "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por la realización del proyecto descrito en la cláusula primera de este instrumento, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.

NOVENA: "EL CCYTET" libera desde éste momento a "LA SERNAPAM", de cualquier responsabilidad contractual que pueda derivarse, por la elaboración del proyecto objeto del presente acuerdo, por lo que asume la total responsabilidad por la ejecución del mismo y además se obliga a garantizar su correcta elaboración, su contenido, así como los trabajos que se realicen, con motivo de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

DECIMA: Para la ejecución de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como Responsable Operativo al BIÓL. PABLO VARGAS MEDINA, por su parte "EL CCYTET" designa a la C. MIRIAM E. CASTILLO CASTRO, Coordinadora Técnica.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos a partir de su firma, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2010, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del recurso, y;
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor,

todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes); y
- i. Explosiones.

DÉCIMA

TERCERA:

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente instrumento, "EL CCYTET" está obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de la "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrado mediante cheque nominativo por "EL CCYTET" en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

DÉCIMA

CUARTA:

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones tales como artículos, folletos o cualquier otro artículo de divulgación, así como la difusión del objeto del Acuerdo, se realizará de común acuerdo. Así mismo, estipulan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la "LA BIODIVERSIDAD EN TABASCO: ESTUDIO DE ESTADO" corresponderán a "LA SERNAPAM". La Titularidad de los derechos de autor en su aspecto intelectual corresponderá al personal de "LAS PARTES" que haya realizado los trabajos objeto de la investigación. Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" acuerdan acatar y sujetarse, en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.

DÉCIMA

QUINTA:

El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha

que se establezca en dicho instrumento y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA
SEXTA:

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.


Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento Jurídico, lo firman de conformidad en 3 tantos originales, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los días veintiocho días del mes de julio de 2010.

POR “EL CCYTET”



BIÓL MIGUEL O. CHÁVEZ LOMELÍ
DIRECTOR GENERAL

POR “LA SERNAPAM”



OCEAN SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA

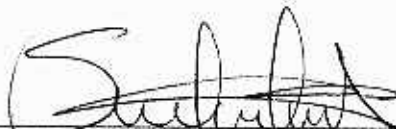


C. MIRIAM E. CASTILLO CASTRO
COORDINADORA TÉCNICA



BIÓL PABLO VARGAS MEDINA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DE “LA SERNAPAM”

POR “EL COPLADET”



MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA
COORDINADORA GENERAL